
Dilluns, 24 de juliol de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Puig-reig

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión de 4 de julio de 2017 las bases reguladoras de las ayudas de servicios sociales para la atención a las personas.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas bases es regir el otorgamiento de ayudas a personas atendidas por Servicios Sociales y que no figuren incluidos en otros programas específicos del ayuntamiento.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

2.1 Pueden ser beneficiarias todas las personas empadronadas en Puig-reig y atendidas por Servicios Sociales por tener problemáticas sociales, económicas u otras.

Artículo 3. Requisitos.

Para poder recibir la ayuda hay que tener expediente abierto en servicios sociales, que propondrán el otorgamiento de la ayuda de acuerdo con el protocolo de servicios sociales del Berguedà.

Artículo 4. Convocatoria.

La convocatoria de las subvenciones otorgadas de acuerdo con estas bases, tendrá que contener:

La dotación económica y la consignación presupuestaria total de la convocatoria.

El plazo de entrega de informes sociales y de resolución de la convocatoria.

Periodo objeto de subvención.

Documentación que tendrá que acompañar a la solicitud.

Criterios de valoración.

Forma de pago.

Artículo 5. Solicitud.

5.1 La solicitud se entiende presentada por el hecho de ser atendido por los servicios sociales.

Artículo 6. Documentación.

Se tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

De los miembros de la unidad familiar, incluida la persona beneficiaria:

1. Documentación económica:

1.1 Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria.

En caso de no haberla hecho por no tener obligación, se tiene que aportar la documentación siguiente:

a) En caso de ser trabajador/a fijo/a, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses.

Dilluns, 24 de juliol de 2017

- b) En caso de ser trabajador/a temporal, las hojas de salario de los últimos 6 meses y el contrato de trabajo.
- c) En caso de encontrarse en paro, fotocopia del certificado integral del Servicio de Ocupación de Cataluña para poder comprobar la situación administrativa actual; la situación de prestaciones y los periodos de inscripción.
- d) En caso de ser pensionistas, certificado de pensión.
- e) Certificado de vida laboral. Este informe se tiene que solicitar a través de <http://www.seg-social.es> o al teléfono 901.502.050.

1.2 Extractos de las libretas bancarias de la unidad familiar (últimos 12 meses).

1.3 El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda.

Donde resida la persona beneficiaria.

2. Documentación social:

2.1 DNI/NIE, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.

2.2 Certificado municipal de convivencia con la persona beneficiaria.

2.3. Carné de familia numerosa y/o carné de familia monoparental, si es el caso.

2.4. Libro de familia.

2.5. En caso de situación familiar de separación de hecho, el documento notarial o la fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.

2.6. Si la separación es legal o bien hay divorcio, la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.

2.7. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

2.8. En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.

2.9. En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

2.10. En caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

2.11. En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.

2.12. En casos de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.

El Ayuntamiento de Puig-reig se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

Artículo 7. Criterios de adjudicación y compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas se otorgarán de manera directa a todo beneficiario que tenga derecho de acuerdo con la valoración hecha por Servicios Sociales aplicando el protocolo de servicios sociales del Berguedà.

Las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máximo autorizado.

Dilluns, 24 de juliol de 2017

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad siempre que el conjunto de las mismas no exceda el 100% del coste del objeto de la subvención.

Artículo 8. Tramitación.

8.1 Una vez atendida la persona o familia por la EBAS, esta, revisará la documentación.

8.2 El EBAS tiene que valorar, de conformidad a los baremos establecidos o bien mediante informe motivado las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados en estas bases.

En el caso de no presentarse la documentación mencionada en este apartado, el EBAS requerirá a la persona interesada porque en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

8.3 El EBAS propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las ayudas, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de baremación.

8.4 El plazo máximo para resolver la solicitud es de 1 mes a contar de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

8.5 El Ayuntamiento de Puig-reig publicará la lista de las ayudas concedidas y denegadas. Esta publicación sustituirá las notificaciones individuales.

Artículo 9. Solicitudes fuera de plazo.

Estas solicitudes no serán baremadas.

Artículo 10. Recursos.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda. Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación en el tablón de anuncios de la resolución.

Artículo 11. Modificaciones y Bajas.

En el supuesto que se produzca un cambio en la situación de la familia, hará falta que esta lo comunique a los Servicios Sociales del Ayuntamiento. El servicio gestor de las ayudas aprobará las bajas y/o modificaciones mediante acuerdo del órgano competente.

En caso de que se produzca un cambio en las condiciones que supusieron la concesión de la ayuda, se producirá una nueva valoración que puede comportar la modificación o baja de la ayuda.

En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas en su caso con motivo de concesión de las subvenciones, se podrá revisar o revocar la ayuda concedida.

Artículo 12. Justificación.

La justificación quedará acreditada con el seguimiento de Servicios Sociales.

Artículo 13. Pago.

El Ayuntamiento de Puig-reig transferirá a la cuenta corriente que designe Servicios Sociales (compañía suministradora, centro escolar, AMPA, entidad o familia beneficiaria...), según corresponda, el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias.

En casos justificados podrá pagar en efectivo de acuerdo con el informe de servicios sociales.

Dilluns, 24 de juliol de 2017

Artículo 14. Baremo.

Los baremos de puntuación serán los establecidos en la convocatoria.

Artículo 15. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 16. Consultas o dudas.

Las consultas o dudas relacionadas con estas bases y la correspondiente convocatoria se efectuarán por vía telefónica al teléfono 93 8381542 o presencialmente a las oficinas de Servicios Sociales en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puig-reig, 12 de julio de 2017
El alcalde, Jose Maria Altarriba Roca